

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARÍA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA N° 2001 / Teléfono: (55) 348080 - 369409
CALAMA

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Segunda Sesión Ordinaria** del mes de **Febrero**, citada a las **15:00 horas, del 27 de Febrero de 2013**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 011/2013/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluido el voto a favor del Sr. Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, don Esteban Velásquez Núñez, se acordó: **Aprobar las Modificaciones a la Ordenanza de los Derechos de Aseo No. 001, de fecha 09 de Enero de 2012, la cual fija el monto de Cobro 2012 "TARIFAS DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN LA COMUNA DE CALAMA", para este año 2013, como se señala a continuación :**

TITULO I

DE LAS TARIFAS DE EXTRACCIÓN DE BASURA

ARTICULO TERCERO:

Las tarifas anuales correspondientes al Servicio de Extracción de Basura Domiciliaria para el año 2013 será la siguiente:

TARIFA MINIMA ANUAL \$ 43.644.- (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos), por lo que corresponde a cuatro cuotas trimestrales equivalentes cada una de ellas a **\$10.911.-** (diez mil novecientos once pesos), correspondiendo a un promedio de 100 Litros diario de basura usual u ordinaria por cada domicilio y 200 litros diarios de basura por cada local comercial, según lo estipula la Ordenanza de Aseo Y Ornato N° 005, de fecha 27 de Abril del año 2006, siendo **\$ 3.637.-** como valor mensual (tres mil seiscientos treinta y siete pesos).

TITULO II

DE LAS PATENTES

ARTICULO CUARTO:

En caso de los establecimientos comerciales y negocios gravados con patente a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Rentas, se podrá enterar anual o semestral los valores y tendrá un cobro escalonado y diferenciado para el **año 2013**, teniendo como base de cálculo la declaración de capital propio que informe el comerciante y se calculará en forma objetiva utilizando el método estadístico ya indicado en el artículo tercero y conforme a la siguiente tabla:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
 SECRETARÍA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
 VICUÑA MACKENNA N° 2001 / Teléfono: (55) 348080 - 369409
 CALAMA

Tramo	Monto del capital en \$	U.T.M.	Valor Mínimo mensual en \$	Valor Máximo Mensual en \$
1	De 39.649.- A 39.649.000.-	1 1000	3.637.-	15.234.-
2	De 39.649.001.- A 118.947.000.-	3000	15.235.-	21.336.-
3	De 118.947.001.- A 158.596.000.-	4000	21.337.-	27.435.-
4	De 158.596.001.- A 237.894.000.-	6000	27.436.-	39.632.-
5	De 237.894.001.- A 317.192.000.-	8000	36.633.-	51.828.-

TITULO III
CONVENIO CON EL S.I.I.

ARTICULO NOVENO:

La Municipalidad ha suscrito un convenio con el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS a través de la Asociación Chilena de Municipalidades, con el fin de cobrar el derecho de Aseo Domiciliario a los previos afectos, conjuntamente con las contribuciones que emite dicho servicio.

El valor será el mínimo establecido por el Concejo Municipal, correspondiendo a cuatro cuotas de \$10.911.- (diez mil novecientos once pesos) trimestrales, lo cual da un monto anual de \$ 43.644.- (cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos).

En todo lo demás se mantiene vigente lo indicado en la Ordenanza atingente a los Derechos de Aseo.

Preside la presente Sesión el Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: José Mardones Gallardo, Norma Araya Romero, Juan Zebra Godoy, Darío Quiroga Venegas, Hernán Velásquez Núñez, José Astudillo Trigo y Dinka López Duran.

Inasistente en la presente Sesión la Concejala Sra. Isolina Molina Henríquez.

Calama, 27 de Febrero de 2013.

OSCAR MARIN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/lml.

Distribución: Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Aseo y Ornato, Interesados, Archivo de Concejo.